

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1995, interpuesto por don Javier González López, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

17939 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se publica la referencia a la norma UNE-TBR-13 contenida en la Reglamentación Técnica Común CTR-13 para los equipos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales arrendadas ONP estructuradas de 2.048 Kbit/s.*

El Real Decreto 1787/1996 aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de certificación para los equipos a los que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y traspone también, la Directiva 91/263/CEE del Consejo de la Unión Europea.

Aunque la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, ha derogado la práctica totalidad de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, permite que la normativa de desarrollo de la misma, en concreto, la dictada al amparo de su artículo 29, permanezca transitoriamente en vigor hasta que se aprueben las normas de desarrollo de la ley. Por eso son la Ley General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1787/1996, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la ley, los fundamentos en virtud de los cuales se dicta esta Resolución.

En el artículo 8 del citado Reglamento establece que las reglamentaciones técnicas comunes de los equipos terminales de telecomunicación adoptadas por la Comisión Europea, aplicables a los equipos a los que se refiere el Reglamento, tendrán la misma consideración que las especificaciones técnicas aprobadas por el Gobierno, de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, o las que se aprueben por el Ministerio de Fomento, en virtud de la nueva ley, una vez hayan sido referenciadas en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución tiene por objeto publicar la referencia y poner en vigor la reglamentación técnica común CTR-13 adoptada por la Comisión Europea en su Decisión 97/521/CE, de 9 de julio de 1997, relativa a una reglamentación técnica común para los equipos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales arrendadas de la oferta de red abierta (ONP) estructuradas de 2.048 Kbit/s.

Por lo expuesto, esta Secretaría General acuerda:

Primero.—Publicar la referencia de la norma armonizada UNE-TBR 13 correspondiente a la reglamentación común europea y ponerla en vigor. Todos los equipos terminales destinados a conectarse al punto de terminación de la red pública de telecomunicación de las líneas digitales arrendadas ONP estructuradas de 2.048 Kbit/s, que utilicen interfaces de 120 ohmios, deberán cumplirla para que puedan obtener el certificado de aceptación a que se refieren los artículos 55.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 9 del Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

En el anexo I de esta Resolución se cita la referencia a la mencionada norma armonizada y en el anexo II se indica la asociación de la que puede obtenerse su texto.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Urribarri.

ANEXO I

Referencia a la norma armonizada aplicable

La norma armonizada a que se refiere esta Resolución es:

Telecomunicaciones de empresa (BTC).

Línea alquilada digital estructurada de 2.048 Kbit/s (D2048U).

Requisitos de conexión para interfaces de equipos terminales:

UNE-TBR 13 (junio de 1998) equivalente a la norma TBR 13, de enero de 1996 (excluido el prefacio).

ANEXO II

El texto completo de la norma UNE-TBR 13 puede solicitarse a:

AENOR: Asociación Española de Normalización y Certificación, calle Génova, 6, 28004 Madrid.

17940 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se publica la referencia a la norma UNE-TBR-14 y su modificación número 1, contenida en la Reglamentación Técnica Común CTR-14 para los equipos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales arrendadas ONP sin restricciones de 64 Kbit/s.*

El Real Decreto 1787/1996 aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de certificación para los equipos a los que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y traspone también, la Directiva 91/263/CEE del Consejo de la Unión Europea.

Aunque la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, ha derogado la práctica totalidad de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, permite que la normativa de desarrollo de la misma, en concreto, la dictada al amparo de su artículo 29, permanezca transitoriamente en vigor hasta que se aprueben las normas de desarrollo de la ley. Por eso son la Ley General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1787/1996, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la ley, los fundamentos en virtud de los cuales se dicta esta Resolución.

En el artículo 8 del citado Reglamento establece que las reglamentaciones técnicas comunes de los equipos terminales de telecomunicación adoptadas por la Comisión Europea, aplicables a los equipos a los que se refiere el Reglamento, tendrán la misma consideración que las especificaciones técnicas aprobadas por el Gobierno, de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, o las que se aprueben por el Ministerio de Fomento, en virtud de la nueva ley, una vez hayan sido referenciadas en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución tiene por objeto publicar la referencia y poner en vigor la reglamentación técnica común CTR-14 y su enmienda número 1 adoptada por la Comisión Europea en su Decisión 97/522/CE, de 9 de julio de 1997, relativa a una reglamentación técnica común para los equipos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales arrendadas de la oferta de red abierta (ONP) sin restricciones de 64 Kbit/s (enmienda número 1).

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.—Publicar la referencia de la norma armonizada UNE-TBR 14 correspondiente a la reglamentación técnica común europea y ponerla en vigor. Todos los equipos terminales destinados a conectarse al punto de terminación de la red pública de telecomunicación de las líneas digitales arrendadas ONP sin restricciones de 64 Kbit/s, que utilicen interfaces de 120 ohmios, deberán cumplirla para que puedan obtener el certificado de aceptación a que se refieren los artículos 55.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 9 del Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

En el anexo I de esta Resolución se cita la referencia a la mencionada norma armonizada y en el anexo II se indica la asociación de la que puede obtenerse su texto.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Urribarri.